



DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY



Número 164/1963, sobre revisión de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

La Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho prevé en su disposición final quinta que «el Gobierno, a la vista de los datos y resultados que suministre la experiencia en su aplicación, promoverá cada tres años las reformas que convenga introducir en la misma».

Durante el tiempo de vigencia del texto legal se ha venido comprobando lo que ya era previsible en el momento de su aplicación: que su perfección técnica no ha suscitado grandes dudas o problemas en la práctica. Las observaciones remitidas por los distintos Departamentos ministeriales y los puntos de controversia que pudo señalar la doctrina especializada no han dado lugar a motivos de revisión de las líneas generales o de los preceptos básicos que informaron la Ley. Las modificaciones son, pues, en su casi totalidad, meros retoques dirigidos a alcanzar una mayor precisión terminológica o hermenéutica, y no entrañan verdaderas revisiones conceptuales.

Así, la determinación de plazos en aquellas actuaciones respecto de las cuales el texto anterior lo omitía, dan lugar a la revisión de los artículos diez—sobre normativa de los órganos colegiados—y treinta y cuatro—establecimiento de términos para la sustanciación de reclamaciones.

La puntualización terminológica o jurídica de conceptos a que se alude tiene lugar en las modificaciones de los artículos treinta y cuatro—adecuación de la denominación del órgano a sus verdaderas competencias—, cuarenta y cinco—diferenciación entre validez y eficacia de los actos administrativos, términos tratados unilateralmente

en el texto revisado—, o ciento cuarenta y dos—corrección relativa a la interposición de demandas judiciales subsiguientes al ejercicio de reclamación previa en vía administrativa—. Semejante es el motivo que justifica la revisión del artículo ciento diez, cuya aplicación suscitaba dudas interpretativas, aclaradas por la simple inversión de sus propios apartados, por estimar que si la norma general es la de que la Administración no puede anular de oficio sus propios actos y la excepción que puedan revisarse en ciertas condiciones, debe señalarse en primer lugar aquella, y a continuación, la excepción.

Otro tanto cabe decir en cuanto al artículo setenta y siete, que faculta la reproducción de las alegaciones constitutivas de queja ante la Presidencia del Gobierno. Autorizada dicha facultad con carácter general, puede producirse la manifestación de criterios dispares por parte de los órganos administrativos que intervengan. De otra parte, el propio artículo omite el tratamiento procedimental que haya de observarse. De ahí que la revisión fije los casos en que dicha reproducción deba ser, efectivamente, planteada y el trámite a seguir para su sustanciación.

La revisión del artículo setenta viene impuesta por la promulgación, en veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta, de la Ley reguladora del Derecho de Petición, y la consecuente necesidad de acomodar a sus normas los preceptos de la Ley de Procedimiento, circunstancia que al propio tiempo depara coyuntura propicia para aclarar en el párrafo segundo los supuestos sobre los que esa novísima normatividad incide.

Las modificaciones introducidas en los artículos sesenta y seis—efectividad de las tasas por giro telegráfico y presentación de instancias en el extranjero—, noventa y cuatro—obligatoriedad de que se dicte resolución expresa en todo expediente—, noventa y nueve—notificación al interesado del supuesto de caducidad de la instancia—, y ciento dieciséis—ampliación de los supuestos de

suspensión de ejecución de los actos impugnados—, viene a reforzar el cuadro de garantías del administrado o la facilitación del ejercicio de sus derechos, aspectos a los que la Ley dedicó siempre especial preocupación.

Finalmente, en el artículo ciento veintidós se refuerza el carácter de único que, como regla general, tiene el recurso de alzada, admitiéndose la posibilidad de recurrir en súplica o alzada ante las Comisiones Delegadas del Gobierno cuando así lo disponga una Ley.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas.

DISPONGO:

Artículo único.—Los artículos de la Ley de Procedimiento Administrativo de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho que a continuación se insertan quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo diez.—Uno. La convocatoria de los órganos colegiados corresponderá al Presidente y deberá ser acordada y notificada con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo los casos de urgencia, y a la que acompañará el orden del día.

Dos. El orden del día se fijará por el Presidente, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

Tres. No obstante, quedará válidamente constituido un órgano colegiado, aun cuando no se hubiesen cumplido los requisitos de la convocatoria, cuando se hallen reunidos todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo treinta y cuatro.—Uno. En todos los Ministerios civiles existirá una Oficina de Iniciativas y Reclamaciones, dependiente de las Secretarías Generales Técnicas o, en su defecto, de las Subsecretarías encargadas de recibir, estudiar y fomentar las iniciativas de los funcionarios y del público conducentes a la mejora de la estructura, funcionamiento y personal de los servicios administrativos, así como de atender y tramitar las quejas a que puedan dar lugar las tardanzas, desatenciones y otras anomalías que se observen en el funcionamiento de los mismos. Estas oficinas existirán también en los Organismos autónomos y, en general, en todas las grandes unidades administrativas.

Dos. Si las reclamaciones presentadas ante la Oficina a que se refiere el número anterior no fuesen contestadas en el plazo de dos meses; podrán reproducirse por escrito ante la Presidencia del Gobierno, que interesará del Departamento correspondiente las medidas oportunas para corregir las anomalías comprobadas.

Tres. El Servicio de Asesoramiento e Inspección de Procedimiento Administrativo establecido en la Presidencia del Gobierno velará por la observancia de las normas de procedimiento y tramitará, igualmente, las reclamaciones previstas en el párrafo anterior y las quejas a que se refiere el artículo setenta y siete, a cuyo efecto podrá reca-

bar de cualquier Departamento u Organismos los datos e informes que considere procedentes.

Artículo sesenta y seis.—Uno. Los Gobiernos Civiles recibirán toda instancia o escrito relacionado con el procedimiento administrativo dirigido a cualquier órgano de la Administración Civil del Estado que radique en la propia o en distinta provincia y, dentro de las veinticuatro horas, lo cursarán directamente al órgano a que corresponda.

Dos. Las mismas funciones incumben a los órganos delegados de los distintos Ministerios respecto de la documentación que se les presente con destino a otros órganos de su propio Departamento.

Tres. Las Oficinas de Correos recibirán también las instancias o escritos dirigidos a los Centros o dependencias administrativas, siempre que se presenten en sobre abierto, para ser fechados y sellados por el funcionario de Correos antes de ser certificados.

Cuatro. Las instancias suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

Cinco. Se entenderá que los escritos han tenido entrada en el órgano administrativo competente en la fecha en que fueron entregados en cualquiera de las dependencias a que se refieren los párrafos anteriores.

Podrán hacerse efectivas mediante giro postal o telegráfico dirigido a la oficina pública correspondiente cualesquiera tasas que haya que satisfacer en el momento de la presentación de instancias u otros escritos a la Administración.

Artículo setenta.—Uno. Toda persona, natural o jurídica, podrá dirigir instancias a las Autoridades y Organismos de la Administración del Estado en materia de su competencia, que estarán obligados a resolverlas.

Dos. Las peticiones que interesen de la Autoridad un acto graciable y las que soliciten promulgación de nuevas normas se sustanciarán conforme a los preceptos contenidos en las vigentes normas reguladoras del Derecho de Petición.

Tres. Las Corporaciones sólo podrán ejercitar el derecho establecido en el párrafo primero de este artículo, de acuerdo con las disposiciones por que se rijan. Los funcionarios públicos y miembros de las Fuerzas e Institutos Armados se ajustarán, asimismo, a sus respectivos ordenamientos cuando accionen peticiones de su respectiva situación funcional; en otro caso, podrán acudir al régimen general previsto en el número dos anterior.

Artículo setenta y siete.—Uno. En todo momento podrá reclamarse en queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos preceptivamente señalados u omisión de trámites que puedan subsanarse antes de la resolución definitiva del asunto.

Dos. La queja se elevará al superior jerárquico de la autoridad o funcionario que se presuma responsable de la infracción o falta, citándose el precepto infringido y acompañándose copia simple del

escrito. En ningún caso se suspenderá la tramitación del procedimiento en que se haya producido.

Tres. La resolución recaída se notificará al reclamante en el plazo de un mes, a contar desde que formuló la queja. Contra ella no procederá recurso alguno, sin perjuicio de que se aleguen los motivos de la queja al utilizarse los recursos procedentes contra la resolución principal.

Cuatro. La estimación de la queja podrá dar lugar, si hubiese razones para ello, a la incoación de expediente disciplinario contra el funcionario responsable de la infracción denunciada.

Cinco. Si la resolución no tuviese lugar en el plazo señalado en el número tres, el interesado podrá reproducir su queja ante la Presidencia del Gobierno, tramitándose conforme a lo dispuesto en los números dos y tres del artículo treinta y cuatro.

Artículo noventa y cuatro.—Uno. Cuando se formule alguna petición ante la Administración y ésta no notificase su decisión en el plazo de tres meses, el interesado podrá denunciar la mora y, transcurridos tres meses desde la denuncia, podrá considerar desestimada su petición, al efecto de deducir frente a esta denegación presunta el correspondiente recurso administrativo o jurisdiccional, según proceda, o esperar la resolución expresa de su petición.

Dos. Igual facultad de opción asistirá, sin necesidad de denunciar la mora, al interesado que hubiere interpuesto cualquier recurso administrativo, entendiéndose entonces producida su desestimación presunta por el mero transcurso del plazo fijado para resolverlo.

Tres. En uno y otro caso, la denegación presunta no excluirá el deber de la Administración de dictar una resolución expresa. Contra el incumplimiento de este deber podrá deducirse reclamación en queja, que servirá también de recordatorio previo de responsabilidad personal, si hubiere lugar a ella, de la autoridad o funcionario negligente.

Artículo noventa y nueve.—Uno. Paralizado un expediente por causa imputable al administrador, la Administración le advertirá inmediatamente que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones. No será aplicable esta regla cuando la Administración ejercite la facultad prevista en el número dos del artículo noventa y ocho.

Dos. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

Artículo ciento diez.—Uno. En los demás casos, la anulación de los actos declarativos de derechos requerirá la declaración previa de lesividad para el interés público y la ulterior impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Dos. Sin embargo, podrán ser anulados de oficio, por la propia Administración, los actos declarativos de derechos cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Que dichos actos infrinjan manifiestamente la Ley y en tal sentido lo haya dictaminado el Consejo de Estado.

b) Que no hayan transcurrido cuatro años desde que fueron adoptados.

Artículo ciento dieciséis.—La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, pero la autoridad a quien compete resolverlo podrá suspender de oficio o a instancia de parte la ejecución del acuerdo recurrido, en el caso de que dicha ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o cuando la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo cuarenta y siete de esta Ley.

Artículo ciento diecisiete.—Uno. Para la resolución de los recursos administrativos ordinarios será de aplicación lo establecido en el artículo noventa y uno, párrafo uno, cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario.

Dos. El escrito de recurso, los informes y las propuestas no tienen el carácter de documentos nuevos a los efectos de este artículo. Tampoco lo tendrán los que el interesado pudo aportar al expediente antes de recaer la resolución impugnada.

Tres. Sin embargo, si hubiese terceros interesados se les dará, en todo caso, traslado del escrito de recurso para que en el propio plazo establecido en el artículo noventa y uno, párrafo uno, aleguen cuanto estimen procedente en defensa de sus intereses legítimos.

Artículo ciento veintidós.—Uno. La resolución que no ponga fin a la vía administrativa podrá ser recurrida en alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó. A estos efectos, los Tribunales y Jurados de oposiciones y concursos se considerarán dependientes de la Autoridad que haya nombrado al Presidente de los mismos.

Dos. La resolución del recurso de alzada pone fin a la vía administrativa, salvo lo previsto en el párrafo siguiente.

Tres. El recurso de súplica o alzada ante el Consejo de Ministros, las Comisiones Delegadas del Gobierno o la Presidencia del Gobierno sólo podrá interponerse cuando esté expresamente establecido en una Ley, y se presentará en la Presidencia del Gobierno.

Cuatro. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de quince días.

Artículo ciento cuarenta y dos.—La demanda ejercitando la acción judicial correspondiente deberá ser presentada en el plazo de dos meses, a contar de la notificación de la resolución denegatoria, o, en su caso, en el de cuatro meses desde el transcurso del plazo señalado en el párrafo tres del artículo anterior.

Transcurridos estos plazos para ejercitar la acción, si ésta no hubiere prescrito, habrá que intentar una nueva reclamación previa en vía gubernativa.

Dada en el Palacio de El Pardo a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

(Del «B. O. del Estado» núm. 291, de 1963.)

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DECRETO



RESERVA

Número 3.348/1963, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don José Miguel Ojeda pase a la situación de reserva.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don José Miguel Ojeda pase a la si-

tuación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día de la fecha, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
PABLO MARTÍN ALONSO

(Del «B. O. del Estado» núm. 294, de 1963.)

ORDENES

Subsecretaría



ESTADO MAYOR GENERAL

Bajas

El día 4 del actual falleció en la plaza de Valladolid el General de División, en situación de reserva, don César Balmori Díaz.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

Estado Mayor Central del Ejército



INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Ascensos

CONTINUACION de la Orden comenzada a publicar en el DIARIO OFICIAL número 278, de fecha 8 de diciembre de 1963,

1.407.—D. José Segarra Domenech, del Regimiento de Infantería Guadalupe número 20.

1.408.—D. Siro García González, del Batallón de Cazadores Motorizado Gulpúzcoa núm. XXVIII.

1.413.—D. Emilio Pérez Porras, del Regimiento de Infantería León número 38.

1.415.—D. José Antonio Fernández

Guance, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión.

1.434.—D. Victor Vidal López, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.

1.435.—D. Angel Carlos Corral Guisado, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2.

1.442.—D. Vicente Teruel Periente, del Regimiento de Infantería Wad-Ras núm. 55.

1.468.—D. Santos Misol de la Iglesia, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1.

1.483.—D. Victoriano León Núñez, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1.

1.488.—D. Juan Nicolás Calvo, del Regimiento de Infantería Saboya número 6.

1.493.—D. Miguel Durán Bellido, del Batallón C. C. C. núm. 1.

1.497.—D. Antonio Gómez Arbolea, del Batallón de Cazadores Motorizado Barbastro núm. XVI.

1.505.—D. José Fernández Díaz, del Regimiento de Infantería Motorizado Asturias núm. 31.

1.521.—D. Pedro Muncio Fernández, del Regimiento de Infantería Nápoles número 24.

1.562.—D. Juan Andrés Berrueto, del Regimiento de Infantería Nápoles número 24.

1.568.—D. Avelino García Villaseca, del Regimiento Carros de Combate Alcázar de Toledo núm. 61.

1.579.—D. Domingo Sánchez Martín, del Regimiento de Infantería Nápoles núm. 24.

1.587.—D. Fernando Navarro Pascual, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Navarra» núm. 62.

1.599.—D. Antonio Romero González, del Regimiento de Infantería Soria número 9.

1.602.—D. José Serrano Pino, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

1.608.—D. Félix Zurita Moreno de Vega, del Regimiento de Infantería Garelamo núm. 45.

1.613.—D. Manuel García Benito, del Batallón de Infantería Ministerio del Ejército.

1.617.—D. Manuel Rodríguez López,

del Regimiento de Infantería Zamora número 8.

1.624.—D. José Portales Talavera, del Regimiento de Infantería Guadalupe número 20.

1.630.—D. Francisco José Gómez Cebeallos, del Regimiento de Infantería Soria núm. 9.

1.633.—D. Santiago Melón Fernández, del Regimiento de Infantería Burgos núm. 36.

1.644.—D. Miguel Martín López, del Regimiento de Infantería Nápoles número 24.

1.651.—Manuel Rodríguez Pardifias, del Regimiento de Infantería Aragón número 17.

1.654.—D. Nicolás Serra Tortosa, del Regimiento de Infantería Teruel número 48.

1.668.—D. Fernando Gómez Merlin, del Regimiento de Infantería Motorizado Asturias núm. 31.

1.671.—D. Angel Tapia Domínguez, del Regimiento de Infantería Ceuta número 54.

1.678.—D. Francisco Gámez Ramírez, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

1.678.—D. Fulgencio Rentero Palao, del Regimiento de Infantería Teruel número 48.

1.683.—D. Vicente Sanz Salas, del Regimiento de Infantería Motorizado Saboya núm. 6.

1.688.—D. José Carbajo Acebal, del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.

1.698.—D. Luis Fuste Pallarés, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» núm. 42.

1.711.—D. Rafael Acuña Polinas, del Regimiento de Ametralladoras Argel núm. 27.

1.713.—D. Fabián Mañas Ballestín, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Teruel» número 51.

1.714.—D. José Pérez Vázquez, del Regimiento de Infantería Melilla número 38.

1.724.—D. Ramón Esquirol Mallol, del Batallón de C. C. C. núm. 1.

1.725.—D. José Luis Herrero Subirana, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión.

1.729.—D. Carlos Sánchez Alvarez,

del Regimiento de Infantería Valenciana núm. 23.

1.757.—D. Saturnino de Sande Blanco, del Regimiento de Ametralladoras Argel núm. 27.

1.780.—D. Manuel José Peña-Rey Bouzas, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 8.

1.803.—D. Tomás Martínez Pérez, del Regimiento de Infantería Covadonga número 5.

1.808.—D. Santiago Crespo Ricón, del Regimiento de Infantería Murcia número 42.

1.810.—D. José Sánchez Lozano de Sosa, del Regimiento de Infantería Motorizado Saboya núm. 6.

1.814.—D. José Vilardell Coma, del Regimiento de Infantería Inmemorial número 1.

1.822.—D. Gerardo Latorre Piquero, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» número 52.

1.824.—D. Francisco Martínez Alonso, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.

1.836.—D. Julian Sanz Esponera, del Regimiento de Carros de Combate Alcázar de Toledo núm. 61.

1.844.—D. Carlos Allepuz Dressel, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Teruel» número 51.

1.855.—D. Joaquín Monterroso Fernández, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» núm. 52.

1.876.—D. Simón Gutiérrez Mancebo, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

1.882.—D. José Luis Lafuente Martín, de la Base de Parques y Talleres de Automovillismo de Zorroza.

1.887.—D. Angel de Guzmán Clavijo, del Regimiento de Infantería Wad-Ras núm. 55.

1.890.—D. Aurelio Fernández Rodríguez, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» núm. 52.

1.919.—D. Juan Rodríguez Pereira, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» número 52.

1.920.—D. Carlos Saz Pérez, del Regimiento de Infantería Ceuta número 54.

1.923.—D. Jaime Poquet Tormos, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3.

1.930.—D. Luis López Quintana de Carlos, del Regimiento de Infantería Melilla núm. 52.

1.931.—D. José Mato Andrade, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.

1.933.—D. Fernando Villanova Farre, del Regimiento de Infantería Ceuta número 54.

1.940.—D. Pedro Cartujo Estebáñez, del Regimiento de Infantería Nápoles núm. 24.

1.942.—D. Enrique Pareta Torres, del Batallón de Cazadores de Montaña Madrid núm. XXXI.

1.953.—D. Francisco García Pérez, del Regimiento de Defensa Química.

1.956.—D. Sifredo Ortuño Banderá, del Regimiento de Infantería Ballén número 60.

1.960.—D. Tomás Batllo Umbert, del Regimiento de Infantería Jaén número 25.

1.963.—D. José Romero Delgado, del Regimiento de Infantería Pavia número 19.

1.969.—D. Cristóbal Rodríguez Alonso, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» núm. 52.

1.971.—D. Francisco Madrid Granelo, del Regimiento de Infantería Motorizado Asturias núm. 31.

1.973.—D. Carlos Villamor López, del Servicio Geográfico del Ejército.

1.983.—D. Luis Sotelo López, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

1.994.—D. Francisco Palomar Torralbo, del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10.

2.010.—D. José Torres Matas, del Regimiento de Infantería Teruel número 48.

2.016.—D. Rafael Casas Marín, del Regimiento de Infantería Independiente España núm. 18.

2.050.—D. Luis Alcántara Holgado, del Regimiento de Infantería Ceuta número 54.

2.064.—D. José Martínez Gutiérrez, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2.

2.066.—D. Eusebio García Cerdán, del Regimiento de Infantería Simancas núm. 4.

2.069.—D. Matías de Torres Gómez, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» número 52.

2.077.—D. Manuel Tolosa Jiménez, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Navarra» número 62.

2.083.—D. Antonio Moar Blanco, de la Escuela Militar de Montaña Unidad de Instrucción.

2.084.—D. Miguel Merin Rodríguez, del Regimiento de Infantería Alava número 22.

2.085.—D. Ricardo Hernández Déniz, del Regimiento de Infantería Canarias número 50.

2.103.—D. José Puig Figueras, del Regimiento de Infantería Aragón número 17.

2.119.—D. José Rados Sanz, del Regimiento de Infantería Wad-Ras número 55.

2.148.—D. José Angel Martín Romero, del Regimiento de Infantería Vizcaya núm. 21.

2.165.—D. Ramón Serrano García, del Regimiento de Infantería Motorizado Saboya núm. 6.

2.186.—D. Antonio Cantos Pérez, del Regimiento de Infantería Córdoba número 10.

2.196.—D. José Díaz Ayuso, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» número 52.

2.198.—D. Esteban Rosa Romero, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» número 52.

2.213.—D. José Campo Enriquez, del Regimiento de Infantería Zamora número 8.

2.224.—D. Desiderio Lorenzo Gonzá-

lez, del Regimiento de Infantería Burgos núm. 36.

2.240.—D. Domingo Fernández Falagán, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» núm. 52.

2.241.—D. Félix Vázquez de Sola Otero, del Regimiento de Infantería Pavia núm. 19.

2.253.—D. José García Madrazo, del Regimiento de Carros de Combate Alcázar de Toledo núm. 61.

2.258.—Alfredo Crespo Sánchez, del Regimiento de Infantería Independiente Lepanto núm. 2.

2.263.—D. Domingo Sánchez Miras, del Regimiento de Infantería Motorizado Asturias núm. 31.

2.268.—D. Luis González Santos, del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.

2.274.—D. Julio A. Enrile Aleix, del Regimiento de Carros de Combate Alcázar de Toledo núm. 61.

2.291.—D. Vicente Miquel Diego, del Batallón de Carros Medios de la División de Infantería «Maestrazgo» número 31.

2.296.—D. Juan Doral García, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Navarra» número 62.

2.305.—D. Pedro Domingo Bartres, del Batallón C. C. C. núm. 1.

2.312.—D. Manuel Cortijo Mérida, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» número 52.

2.314.—D. Luis Lucas de la Fuente, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Navarra» número 62.

2.320.—D. José Salles Bruguera, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» núm. 52.

2.332.—D. José Palacios Garrido, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5.

2.339.—D. Enrique Lara Pérez, del Regimiento de Infantería Simancas número 4.

2.350.—D. Sebastián Rodríguez Jiménez, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50.

2.357.—D. Manuel González Valde-rrey, del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17.

2.363.—D. Luis Camina Sánchez, del Regimiento de Infantería Ultonia número 59.

2.364.—D. Andrés Fernández Díaz, del Regimiento de Infantería Motorizado Saboya núm. 6.

2.365.—D. Angel Rodríguez Díez, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» número 42.

2.375.—D. José Giro Poláu, del Regimiento de Infantería Tetuán número 14.

2.390.—D. Carlos Alvarez Vega, del Regimiento de Infantería Simancas número 4.

2.394.—D. Rafael Urias Alvarez, del Regimiento de Infantería Alava número 22.

2.400.—D. Gabriel Martínez Ruedas, del Regimiento de Infantería Wad-Ras núm. 55.

2.409.—D. Mariano Garro Herrerin,

del Regimiento de Infantería Simancas núm. 4.

2.425.—D. Mariano Benavente Barreda, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Teruel» número 51.

2.430.—D. Fernando García Framil, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.

2.453.—D. Romualdo Ferrer Torres, del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10.

2.456.—D. Agustín González González, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería. Unidad de Instrucción.

2.465.—D. Andrés Rodríguez Gutiérrez, del Regimiento de Infantería Burgos núm. 36.

2.492.—D. Damián Paláu Estany, del Batallón de Cazadores Motorizado Albuera núm. II.

2.515.—D. Manuel Palma Villaescusa, del Regimiento de Infantería Castilla núm. 16.

2.521.—D. José Pérez Alonso, de la Escuela Militar de Montaña. Unidad de Instrucción.

2.526.—D. Angel Torres Martín, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Teruel» número 51.

2.546.—D. José Sindreu Vidella, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» número 52.

2.550.—D. Celso Escamilla Hernández, del Regimiento de Infantería Independiente Castilla núm. 16.

2.560.—D. Manuel García González, del Batallón de Cazadores Motorizado Guipúzcoa núm. XXVIII.

2.599.—D. Eduardo Graciá Sancho, del Regimiento de Infantería Jaén número 25.

2.611.—D. Anselmo Castavate Echevarría, del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17.

2.612.—D. Antonio Domínguez González, del Batallón de Infantería Independiente La Palma núm. LII.

2.618.—D. José Quirós Pérez, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» núm. 42.

2.620.—D. José Oliván Tornil, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» número 52.

2.621.—D. Martín Puig Armengol, del Regimiento de Infantería Badajoz núm. 26.

2.637.—D. José Perales Sanz, del Batallón de Carros Medios de la División de Infantería «Maestrazgo» número 31.

2.642.—D. Domingo García Moreno, del Regimiento de Infantería Alava número 22.

2.650 bis.—D. Fernando Zuloaga López-Peigrín, del Batallón de Infantería La Palma núm. LII.

2.661.—D. Nicolás Conejero Albarán, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

2.662.—D. Miguel Moreno Carrillo, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» número 42.

2.668.—D. Rafael Pérez de Lema Gó-

mez, del Regimiento de Infantería Pavía núm. 19.

2.681.—D. Virgilio Riesco Ardura, del Regimiento de Infantería Motorizado Saboya núm. 6.

2.691.—D. Manuel Correa Ojeda, de la Escuela Militar de Montaña. Unidad de Instrucción.

2.696.—D. Ricardo Font Serra, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» número 52.

2.715.—D. Enrique Martí Sabate, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» número 42.

2.728.—D. José Montes Fernández, del Regimiento de Infantería Independiente Castilla núm. 16.

2.729.—D. Antonio Grau Roca, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» núm. 42.

2.748.—D. Juan Ribas Pascual, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» núm. 42.

2.756.—D. Lucio Izquierdo Izquierdo, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» número 42.

2.763.—D. Juan González Moreno, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50.

2.820.—D. Carlos Monrós Cabús, del Regimiento de Infantería Alcántara número 33.

2.824.—D. Miguel Olivares Ureña, del Regimiento de Infantería Aragón número 17.

2.829.—D. Angel Iglesias González, del Regimiento de Infantería Murcia número 42.

2.837.—D. Ricardo Manzano Montegudo, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» núm. 42.

2.844.—D. Domingo Grau Bonmatí, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.

2.856.—D. José García de la Calera Moreno, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» núm. 42.

2.883.—D. Pascual Campoy Saorín, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.

2.901.—D. José Hurtado González, del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10.

2.900.—D. Jaime Barceló Sierra, del Regimiento de Infantería Nápoles número 24.

2.904.—D. Francisco Mateo Rodríguez, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50.

2.923.—D. Raúl Samper Gil, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2.

2.925.—D. Alfonso Jurado Solís, del Regimiento de Infantería Alava número 22.

2.934.—D. Juan Canca Cebrenro, del Regimiento de Infantería Pavía número 19.

2.950.—D. Francisco Leyva Estébanez, del Regimiento de Infantería Teruel núm. 48.

3.012.—D. Arturo Sánchez Pinazo, del Regimiento de Infantería Guadalupe núm. 20.

3.015.—D. Gabriel Tortellá Casares,

del Regimiento de Infantería Independiente Castilla núm. 16.

3.016.—D. Luis Fradera Belmonte, del Regimiento de Infantería Jaén número 25.

Con antigüedad de 1 de octubre de 1962

1.—D. José Anta Carriba, del Regimiento de Infantería Burgos núm. 36.
12.—D. José Pérez Torrente, del Regimiento de Infantería Mahón número 46.

15.—D. José Fernández de Aguirre Guantes, del Regimiento de Infantería Garelana núm. 45.

17.—D. Guillermo Jiménez Sánchez, del Regimiento de Infantería Soria número 9.

19.—D. Francisco Ballesteros Villar, del Regimiento de Infantería Milán número 3.

43.—D. Tomás Fernández Rodríguez, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.

44.—D. José Chaparro Azanza, del Regimiento de Infantería Motorizado Saboya núm. 6.

51.—D. Antonio Rubín Martín, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.

65.—D. José Garratón Sedofoite, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3.

69.—D. Juan Zanón Catalá, del Batallón de Carros Medios de la División de Infantería «Maestrazgo» número 31.

87.—D. Jesús Solchaga Loitegui, del Batallón de Cazadores Motorizado Guipúzcoa núm. XXVIII.

97.—D. Victorio Magariños Blanco, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.

112.—D. Juan Ramos Salvador, del Batallón de Carros Medios de la División de Infantería «Maestrazgo» número 31.

120.—D. Miguel Manzanera García, del Regimiento de Infantería Garelana núm. 45.

125.—D. Ramón Andréu Mathéu, de la Unidad de Automóviles de la División de Infantería «Inmortal Geroña» núm. 41.

131.—D. Nicolás María López López, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería. Unidad de Instrucción.

133.—D. Rafael Montero Gamis, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.

137.—D. Antonio Sánchez Bermejo, del Regimiento de Infantería Soria número 9.

145.—D. Carlos Gutiérrez Díez Quijada, del Regimiento de Infantería Motorizado Asturias núm. 31.

147.—D. José Gámez Burgos, del Regimiento de Defensa Química.

151.—D. Pedro Altarriba Forcadell, del Batallón de Carros Medios de la División de Infantería «Maestrazgo» número 31.

167.—D. José María Torres García, del Batallón de Carros Medios de la División de Infantería «Maestrazgo» número 31.

194.—D. Pedro Amat Fontanals, del Regimiento de Infantería Ultonia número 59.

- 199.—D. Valeriano Santamaría Tajadura, del Regimiento de Infantería Bailén núm. 60.
- 209.—D. Ignacio Sánchez Martínez, del Regimiento de Infantería Teruel número 48.
- 213.—D. Rafael Serra Allustante, del Regimiento de Infantería Tetuán número 14.
- 221.—D. Francisco Escobar Gallego, del Regimiento de Infantería Soria número 9.
- 223.—D. Jesús Platero Paz, del Regimiento de Infantería Murcia número 42.
- 229.—D. Miguel Torre Cervigón, del Regimiento de Infantería Wad-Ras número 55.
- 244.—D. Manuel Felipe Fernández, del Regimiento de Automóviles para Ejército.
- 247.—D. Ramón Rincón Baselga, del Regimiento de Infantería Mahón número 46.
- 256.—D. José María Arín Arratibel, del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.
- 261.—D. Rodolfo Alfonso Martín, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Teruel» número 51.
- 269.—D. Luis Esparza Guillermo, del Regimiento de Infantería Soria número 9.
- 274.—D. Roger Rodríguez Pérez, del Regimiento de Infantería Milán número 3.
- 275.—D. Agustín Rodríguez García, del Regimiento de Infantería Mahón número 46.
- 291.—D. José Merino Ruiz, del Regimiento de Infantería Ultonia número 59.
- 292.—D. Luis García Almansa, del Regimiento de Infantería Wad-Ras número 55.
- 293.—D. José Onega López, del Regimiento de Infantería Murcia número 42.
- 296.—D. Antonio Herranz García, del Regimiento de Carros de Combate Alcázar de Toledo núm. 61.
- 312.—D. Matías Pérez Vega, del Regimiento de Infantería Motorizado Asturias núm. 31.
- 314.—D. Arturo Rius Martínez, del Regimiento de Infantería Valencia número 23.
- 320.—D. José Téllez Palma, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería. Unidad de Instrucción.
- 323.—D. José Luis Monleón Andréu, del Regimiento de Infantería Independiente España núm. 13.
- 339.—D. Ricardo Reinoso Lasso, del Regimiento de Infantería Soria número 9.
- 347.—D. Félix Núñez Fernández, del Batallón de Infantería Independiente La Palma núm. LII.
- 357.—D. Antonio Ila-Catalá Genis, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» número 42.
- 361.—D. Jaime Barnat Altes, del Regimiento de Infantería Ultonia número 59.
- 370.—D. Juan Pérez Donis, del Regimiento de Infantería La Victoria número 28.
- 385.—D. Juan Sánchez Bertrán, del Regimiento de Infantería Motorizado Asturias núm. 31.
- 400.—D. José Cabré Pericás, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Navarra» núm. 62.
- 405.—D. Luis de la Prida Ordóñez, del Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5.
- 409.—D. Manuel Prieto Nogueira, del Regimiento de Infantería Murcia número 42.
- 426.—D. José Miranda Romero, del Regimiento de Infantería Córdoba número 10.
- 434.—D. Ricardo Martínez-Moya Asensio, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.
- 435.—D. Ignacio Basanta Moral, del Regimiento de Carros de Combate Alcázar de Toledo núm. 61.
- 440.—D. José Ron Acebal, del Regimiento de Infantería Garelano número 45.
- 444.—D. Gabriel García-Valenzuela Guimón, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.
- 455.—D. Jaime Ferre Gil, del Regimiento de Carros de Combate Alcázar de Toledo núm. 61.
- 459.—D. Martín Sala Roca, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» número 42.
- 460.—D. Juan Fornes de la Rosa, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.
- 464.—D. Juan Arteaga Barrientos, del Regimiento de Infantería Simancas núm. 4.
- 468.—D. Pedro Aguilar Muñoz, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.
- 480.—D. Vicente Martínez Morato, del Regimiento de Infantería Vizcaya número 21.
- 494.—D. José de Taoro Martín, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.
- 499.—D. Pedro Ranz Lapeña, del Batallón C. C. C. núm. II.
- 506.—D. Juan Alvarez Bringas, del Regimiento de Infantería Murcia número 42.
- 511.—D. José L. Lobato Garbía, del Regimiento de Carros de Combate Alcázar de Toledo núm. 61.
- 512.—D. José Alvarez Alvarez, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Navarra» número 62.
- 513.—D. José Montané Pedro, del Regimiento de Infantería Murcia número 42.
- 521.—D. Hilario Barge Martínez, del Regimiento de Infantería Mérida número 44.
- 530.—D. Manuel Barceló Perelló, del Regimiento de Infantería Mahón número 46.
- 538.—D. Antonio Velasco Casas, del Regimiento de Infantería Motorizado Asturias núm. 31.
- 548.—D. Juan Mico Lucas, del Regimiento de Infantería Tetuán número 14.
- 550.—D. Juan Peñuelas García, de la Escuela de Automovillismo del Ejército.
- 551.—D. Francisco Poy Martí, del Batallón de Cazadores Motorizado Barbastró núm. XVI.
- 556.—D. Iñigo Díaz-Guardamino Echevarría, del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42.
- 558.—D. Luis Morales Morales, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.
- 564.—D. Francisco Cacho Sobrino, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.
- 566.—D. Faustino Urquía Gómez, de la Escuela Militar de Montaña. Unidad de Instrucción.
- 576.—D. Pedro Bajo Martínez, del Regimiento de Carros de Combate Alcázar de Toledo núm. 61.
- 587.—D. José Luis Núñez Casal, del Regimiento de Infantería Mahón número 46.
- 600.—D. Vicente Cufat Edo, del Regimiento de Infantería Tetuán número 14.
- 602.—D. José Carrera Abella, del Regimiento de Infantería Mérida número 44.
- 603.—D. Francisco Pérez de Antón, del Regimiento de Infantería Murcia número 42.
- 609.—D. Jaime Valero Ruiz, del Regimiento de Infantería Mérida número 44.
- 612.—D. Luis Rodrigo Arribas, del Regimiento de Carros de Combate Alcázar de Toledo núm. 61.
- 629.—D. Juan Lara Fernández, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería. Unidad de Instrucción.
- 641.—D. Luis de Zalbidea Gómez, del Regimiento de Infantería Tetuán número 14.
- 643.—D. Carlos Gancedo Rodríguez-Carazo, del Batallón C. C. C. núm. II.
- 644.—D. Tomás Gui Mori, del Regimiento de Infantería Ultonia núm. 59.
- 646.—D. Mariano Baquedano Ortega, del Regimiento de Infantería Tetuán núm. 14.
- 655.—D. Francisco M. García Gómez, del Regimiento de Infantería Independiente España núm. 18.
- 656.—D. Francisco Florán Fazio, del Regimiento de Infantería Mahón número 46.
- 661.—D. Eduardo Rodrigo Aparicio, del Regimiento de Infantería Flandes número 30.
- 662.—D. Ildefonso Ramos Mielgo, del Regimiento de Infantería Alava número 22.
- 663.—D. Adolfo Andújar Ruiz, del Regimiento de Infantería Ultonia número 59.
- 671.—D. Fernando Esteban Piñeiro del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.
- 673.—D. Agustín Cot Giral, del Regimiento de Infantería Ceuta núm. 54.
- 674.—D. José Alonso Antoraz, del Regimiento de Infantería Garelano número 45.
- 675.—D. Miguel Cid Sanguino, de la Escuela Militar de Montaña, Unidad de Instrucción.
- 676.—D. Angel Gancedo Nistal, del Regimiento de Infantería Mahón número 46.
- 678.—D. Antonio González Nieto, del Regimiento de Infantería Mérida, 44.
- 695.—D. Carlos Parada Rodríguez,

del Regimiento de Infantería Melilla número 52.

699.—D. Juan Navarro Reig, del Regimiento de Infantería Tetuán número 14.

703.—D. Victoriano Delgado Chaves, del Regimiento de Infantería Soria número 9.

705.—D. Juan Draper Matheu, del Regimiento de Infantería Covadonga número 5.

717.—D. Juan de Santos Arranz, del Regimiento de Carros de Combate Alcazar de Toledo núm. 61.

719.—D. Isidro Soriano Soriano, del Regimiento de Infantería Tetuán número 14.

721.—D. Alfredo Serratosa Ridaura, del Regimiento de Infantería Tetuán número 14.

722.—D. Francisco Camacho Martínez, del Regimiento de Infantería Milán número 3.

740.—D. Manuel Cejudo Fernández-Espártero, del Regimiento de Infantería Independiente España núm. 13.

745.—D. Enrique Suárez Conde, del Regimiento de Infantería Milán número 3.

748.—D. Luis Miquel Aktes, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» número 32.

767.—D. Manuel Gutiérrez Fernández-Vallilla, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas número 5.

774.—D. Francisco Igual Arriaga, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Navarra» número 61.

782.—D. Miguel Achaerandio Mathe, del Regimiento de Infantería Flandes núm. 30.

786.—D. Luis Riera Sorolla, del Batallón de Infantería Lanzarote número LIV.

792.—D. Angel Tejerizo Alcalá, del Regimiento de Infantería Independiente España núm. 18.

795.—D. Eduardo Ruiz de Luna Bruges, del Regimiento de Infantería Alava núm. 22.

797.—D. Aurelio Melón Lozano, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5.

801.—D. Javier Cebrían Ardura, del Regimiento de Infantería Nápoles número 24.

803.—D. Francisco Cardona Tur, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5.

809.—D. Luis Larroque Allende, del Batallón C. C. C. núm. II.

810.—D. José Antonio Segovia López, del Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5.

818.—D. José Rico Aparicio, del Regimiento de Infantería Córdoba número 10.

822.—D. Luis Rubio-Chavarri Alcalá-Zamora, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas número 5.

838.—D. Jorge Bombardo Bolunar, del Regimiento de Infantería Independiente Lepanto núm. 2.

847.—D. Antonio Rodríguez Fernández, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 8.

854.—D. Fernando Roncal Ena, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5.

859.—D. Santiago Marcos Sánchez, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

868.—D. Jesús Marañón Vela, del Regimiento de Infantería Murcia número 42.

873.—D. Antonio Mañgas Verjano, de la Agrupación de Infantería Independiente Castilla núm. 16.

877.—D. Francisco Colino Cortés, del Regimiento de Infantería Milán número 3.

878.—D. Juan Máiquez Azcárraga, del Regimiento de Infantería Mérida número 44.

886.—D. Angel del Río Nieto, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3.

889.—D. Federico Rodríguez García, del Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5.

903.—D. Roberto Benet Artigas, de la Unidad de Automovilismo de la División de Montaña «Urgel» núm. 42.

909.—D. Rafael García Aragonés, del Regimiento de Infantería Soria número 9.

914.—D. Jesús García Jiménez, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

923.—D. Sebastián Gallego Rovira, de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Urgel» número 42.

932.—D. José de la Paz Gil Mayor, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 40.

938.—D. Fernando Cervera Torrejón, del Regimiento de Infantería Vizcaya número 21.

942.—D. Jesús Maqueda Gago, del Regimiento de Infantería Nápoles número 24.

944.—D. Tomás Jóver Sansalvador, del Batallón de Cazadores de Montaña Madrid núm. XXXI.

949.—D. José Luis Saiz Velasco, del Regimiento de Infantería Covadonga número 5.

956.—D. Miguel Carsi Marco, del Regimiento de Infantería Vizcaya número 21.

959.—D. Manuel Gómez González, del Regimiento de Infantería Independiente España núm. 18.

967.—D. Pedro Narciso Menchén Herreros, del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42.

970.—D. Julio Prada de la Portilla, del Regimiento de Infantería Melilla número 52.

975.—D. Pablo Amigo Martín, del Regimiento de Infantería Nápoles número 24.

982.—D. Alvaro Pombo García de los Ríos, del Regimiento de Infantería Melilla núm. 52.

989.—D. Rafael Garriga Ramis, del Batallón de Cazadores de Montaña Madrid núm. XXXI.

993.—D. José Grau Linares, del Regimiento de Infantería Nápoles número 24.

1.021.—D. Manuel García Alique, del Batallón de Cazadores de Montaña Madrid núm. XXXI.

1.029.—D. Eduardo Albertos Murcia-

no, del Regimiento de Infantería Vizcaya núm. 21.

1.042.—D. Julio González Blázquez, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Navarra» número 62.

(Continuará.)

Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares



BENEFICIOS DE INGRESO Y PERMANENCIA EN LA ACADEMIA GENERAL MILITAR

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 24 de enero de 1963 (D. O. núm. 25), se conceden los beneficios de ingreso y permanencia, con examen de suficiencia, sin cubrir plaza, en la Academia General Militar a D. Mariano Nieto Taberne, como huérfano del comandante de Artillería D. Mariano Nieto Tejedor, fallecido en acto de servicio el día 26 de agosto de 1955.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

Dirección General de Reclutamiento y Personal



INFANTERIA Condecoraciones

Se concede autorización para usar sobre el uniforme las condecoraciones que se mencionan al jefe y oficial que se citan:

Teniente coronel honorífico de Infantería D. José Blanco Argibay, en situación de reserva, con residencia en la plaza de Madrid. Encomienda de Número de la Orden del Mérito Civil.

Capitán de Infantería D. Mariano Fernández-Aceytuno Gavarrón, de la Policía Territorial de la provincia de Sahara. Oficial de la Orden de Africa.

Madrid, 6 de diciembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

Distintivos

Se concede autorización para usar sobre el uniforme el distintivo «A»

de Paracaidismo de la Federación Aeronáutica Internacional al teniente de Infantería D. Miguel Escario Matres, de la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Madrid, 6 de diciembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 26 de julio de 1961 (D. O. núm. 173), se concede el distintivo de Permanencia en el Batallón de Infantería de este Ministerio al sargento de Infantería D. Manuel Vega Siles, con destino en la citada Unidad.

Madrid, 6 de diciembre de 1963.

MARTÍN ALONSO



La Legión

Retiros

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el cabo primero Víctor Arcés González y cabo Argimiro González Alonso, ambos del Tercio Dugue de Alba, 2 de La Legión, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

Bajas

Causa baja en el Ejército, a voluntad propia, el cabo Rafael Rcmo García, del Tercio Dugue de Alba, 2 de La Legión, quedando en la situación militar que por su edad le correspondía, y haciéndosele por el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria, el señalamiento de la pensión, si procediera, en razón a sus años de servicio, en virtud de lo dispuesto en el artículo quinto, en relación con el segundo de la Ley de 13 de mayo de 1932.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.

MARTÍN ALONSO



CABALLERÍA

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIA-

RIO OFICIAL núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio al capitán de Caballería (E. A.) don Nicolás Cumbreño Martínez, del octavo Depósito de Sementales, con doña Amor Barreales García.

Madrid, 6 de diciembre de 1963.

MARTÍN ALONSO



ARTILLERÍA

Mandos

Para cubrir la vacante de mando del Regimiento de Artillería núm. 20, anunciada por Orden de 28 de octubre de 1963 (D. O. núm. 244), he designado al coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Victorlán Coarasa Paño, del Regimiento de Artillería núm. 73.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

Vacantes de mando

De libre elección.

Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

En el Regimiento de Artillería número 73.—Una de coronel.

Documentación: Instancia, copia de la Hoja de Servicios, Ficha-resumen, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), e informe reservado.

Plazo de admisión: Diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 5 de diciembre de 1963, el teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Antonio Domenech Arias, en situación de a mis órdenes en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla, y se le concede el empleo de coronel honorífico como comprendido en el artículo único de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (D. O. número 291), por llevar más de doce años de efectivos servicios, entre los empleos de comandante y teniente coronel, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Bajas

Según comunica la Autoridad Militar correspondiente, el día 24 de noviembre de 1963 falleció en la 3.ª Región Militar, plaza de Buñol, el sargento especialista químico artificiero polvorista D. Juan Parra Parra, que tenía su destino en el Parque de Artillería de Valencia.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.

MARTÍN ALONSO



INGENIEROS

Ascensos

Terminado con aprovechamiento el curso de aptitud para el ascenso a capitán auxiliar, convocado por Orden de 15 de abril de 1963 (D. O. número 87) y cumplidas las demás condiciones que determina la Orden de 30 de enero de 1956 (D. O. núm. 25), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo de capitán auxiliar de Ingenieros, con las antigüedades que se indican, a los tenientes de la misma Arma y Escala que a continuación se relacionan, los que quedarán en la situación de disponible en las Regiones Militares y plazas que para cada uno se señala.

Con antigüedad de 9 de marzo de 1962

Teniente auxiliar de Ingenieros don Isidoro Pérez Pérez, disponible en el Norte de Africa (plaza de Ceuta), en la misma.

Otro, D. Vicente Ordovás Piñol, del Batallón de Zapadores de la División de Montaña «Teruel» núm. 51, en la 5.ª Región Militar (plaza de Zaragoza).

Otro, D. José Belchi Torres, del Regimiento Mixto de Ingenieros de la Comandancia General de Ceuta, en el Norte de Africa (plaza de Ceuta).

Con antigüedad de 14 de mayo de 1962

Teniente auxiliar de Ingenieros don Angel Muñoz Rubio, del Regimiento Mixto de Ingenieros de la Comandancia General de Ceuta, en el Norte de Africa (plaza de Ceuta).

Con antigüedad de 22 de septiembre de 1962

Teniente auxiliar de Ingenieros don Fernando Tirado Castillo, de la Agrupación Mixta de Ingenieros de la División de Infantería «Maestrazgo» número 31, en el 3.ª Región Militar (plaza de Valencia).

Otro, D. Diego Tirado Bernal, de la Agrupación Mixta de Ingenieros de la División de Infantería «Galicia» número 81, en la 8.ª Región Militar (plaza de La Coruña).

Otro, D. Juan Rodríguez del Arco, del Batallón de Zapadores de la División de Montaña «Urgel» núm. 42, en la 4.ª Región Militar (plaza, de Barcelona).

Otro, D. Victorino Valderrama Rodríguez, de la Agrupación Mixta de Ingenieros de la División de Infantería «Maestrazgo» núm. 31, en la 3.ª Región Militar (plaza de Valencia).

Otro, D. Juan Lavado Lavado, del Batallón de Zapadores del Sahara, en Canarias (plaza de El Aaiún).

Madrid, 6 de diciembre de 1963.

MARTÍN ALONSO



SANIDAD MILITAR

Mandos

Para cubrir la vacante de mando de la Agrupación de Sanidad Militar número 2, anunciada en turno de libre elección por Orden de 23 de octubre último (D. O. núm. 246), he designado al coronel médico (Escala activa) del Cuerpo de Sanidad Militar D. Rafael Rodríguez de León y López, de a mis órdenes en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican al personal de jefes y oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan:

Coronel médico D. Francisco Ferré Riado, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su primera revista administrativa pasada como oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1963.

Nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su primera revista administrativa pasada como oficial o suboficial, a percibir desde la fecha que para cada uno se indica

A percibir desde 1 de diciembre de 1963

Comandante médico D. Miguel de Aramburu y Pacheco, del Hospital Militar de Cádiz.

Capitán médico D. José Miró Moratona, del Parque de Artillería de Melilla.

A percibir desde 1 de enero de 1964

Teniente coronel médico D. Antonio Vilella Pérez de Albéniz, de la Dirección del Hospital Militar de Badajoz.

Comandante médico D. Eleuterio Pérez Lucas Izquierdo, de la Asisten-

cia al personal del Cuartel General de la Comandancia General de Ceuta.

Otro, D. José Cardos del Val, del Grupo de Autoambulancias para Ejército de la 3.ª Región Militar.

Capitán auxiliar D. Damián Simón Rodrigo, del Gobierno Militar de Burgos.

Teniente auxiliar D. Miguel Ruiz García, de la Academia de Sanidad Militar.

Otro, D. Amancio Lozano Palomares, de la Plana Mayor de Mando y Administrativa de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 9.

Capitán médico D. Ramón Garriga Sampons, de la Unidad de Automóviles de la División de Montaña «Urgel» número 42, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su primera revista administrativa pasada como oficial, a percibir desde 1 de noviembre de 1961.

Otro, D. Ernesto Cusi Miralles, del Hospital Militar de Burgos, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su primera revista administrativa pasada como oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1963.

Otro, D. Andrés Santos Fernández, del Hospital Militar de Melilla, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa pasada como oficial, a percibir desde 1 de enero de 1964.

Dos trienios por llevar seis años de servicio desde su primera revista administrativa pasada como oficial, a percibir desde la fecha que para cada uno se indica

A percibir desde 1 de octubre de 1963

Capitán médico D. José Pérez Puig, de la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar.

A percibir desde 1 de enero de 1964

Capitán médico D. Rafael Torregrosa Zorraquino, de la Plana Mayor de Mando y Administrativa de la Agrupación de Sanidad Militar número 3.

Un trienio por llevar tres años de servicio desde su primera revista administrativa pasada como oficial, a percibir desde 1 de enero de 1964

Teniente médico D. Juan Lloveres Rua-Figueroa, del Batallón de Carros Medios de la División de Infantería «Guadarrama» núm. 11.

Otro, D. José Fernández Rodríguez, de la Agrupación de Tropas Nómadas de la provincia del Sahara.

Otro, D. José Albert Bernal, del Grupo de Sanidad de la División de Infantería «Inmortal Gerona» número 41.

Otro, D. Alfonso Pérez Gracia, de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Huesca» número 52.

Otro, D. Manuel Izquierdo Laguna, de la Academia General Militar.

Otro, D. Luis Rodríguez Esteban,

del Grupo de Sanidad de la División de Infantería «Maestrazgo» núm. 31. Madrid, 7 de diciembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican al personal de practicantes del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar que a continuación se relacionan.

Cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su primera revista administrativa pasada como practicante, a percibir desde 1 de enero de 1964

Practicante de segunda D. Jesús Villalba Andrés, de la Clínica Psiquiátrica de Palencia.

Otro, D. Rafael Urquizar Díaz, del Hospital Militar de Melilla.

Otro, D. Benito Cañizares Valle, del Grupo de Sanidad de la División de Infantería «Maestrazgo» núm. 31.

Otro, D. Antonio Millán Martínez, del Grupo de Sanidad de la División de Montaña «Urgel» núm. 42.

Tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su primera revista administrativa pasada como practicante, a percibir desde la fecha que para cada uno se indica

A percibir desde 1 de enero de 1963

Practicante de segunda D. Rafael Martín Romero, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de La Legión.

A percibir desde 1 de enero de 1964

Practicante de segunda D. Gonzalo Bellas Rey, de la Agrupación de Tropas Nómadas de la Provincia del Sahara.

Otro, D. Juan Marcos Abolafia, del Servicio de Plaza y Eventualidades de la Comandancia General de Melilla.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

Retiros

Pasa a la situación de retirado, a petición propia, y causa alta en la Escala de complemento por estar comprendido en el artículo 15 de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. número 72), el teniente coronel médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar, D. José Royo Sarriá, jefe del Grupo de Sanidad de la Comandancia General de Ceuta, quedando en la situación de disponibilidad ajena al servicio activo en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza, y haciéndosele por el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria, el señalamiento de ha-

ber pasivo, si procediere, en razón a sus años de servicio.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 18 de mayo del mismo año (D. O. núm. 130), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo que se cita, al jefe y oficiales médicos (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan, con la antigüedad que a cada uno se les señala, quedando confirmados en sus actuales destinos, como comprendidos en el apartado C), base VII, de la Orden de 10 de febrero de 1962 (D. O. núm. 37).

A teniente coronel médico

Comandante médico D. Bernardino López Romero, del Hospital Militar Central «Gómez-Ulla», con antigüedad de 7 del actual.

A comandante médico

Capitán médico D. Martín Vilaret Ribas, del Hospital Militar de Zaragoza, con antigüedad de 4 del actual.

Otro, D. Florian Ribate Biarge, del mismo Centro que el anterior, con antigüedad de 7 del actual.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

Situaciones

Por aplicación del artículo 4.º de la Orden de 4 de agosto de 1960 (DIARIO OFICIAL núm. 176), cesa en su destino el teniente médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar D. Carlos Donderis Torrén, del Grupo Disciplinario de la Provincia del Sahara, quedando a mis órdenes en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

Vacantes de destino

De libre elección.

Una de teniente médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar, existente en el Grupo Disciplinario de la Provincia del Sahara.

Los destinados con carácter voluntario vendrán obligados a ocuparlo durante dos años.

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos, a efectos de petición, excepto para los destinados en el A. O. E.

Documentación: Instancia y Ficha (resumen ajustada al modelo publica-

do por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión: Diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.

MARTÍN ALONSO



OFICINAS MILITARES

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 5 de diciembre de 1963, el capitán de Oficinas Militares (Escala complementaria) D. Manuel Rubiella Lázcano, del Instituto Farmacéutico del Ejército, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 6 de diciembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

Disponibles

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 1.ª Región Militar, con residencia en Madrid, en las condiciones señaladas en el artículo 4.º de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72), al teniente de Oficinas Militares (E. A.) D. Segundo Ugidos Alonso, a mis órdenes en dicha Región y plaza.

Madrid, 6 de diciembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 12 de la Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30), se concede prórroga anual de edad para el retiro a los suboficiales especialistas (auxiliares de Almacén) que a continuación se expresa:

Brigada especialista D. Antonio Bonín Fúster, del Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona, hasta los sesenta y dos años.

Otro, D. Angel González Mota, del Regimiento de Transmisiones número 2, hasta los sesenta y dos años.

Otro, D. Gregorio León Ruifernández, de la Fábrica de Artillería de Valladolid, hasta los cincuenta y nueve años.

Madrid, 6 de diciembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

CONSERJES Y GUARDADORES MILITARES

Ingresos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 15 de julio de 1952 («C. L.» núm. 80), se concede el ingreso en el Cuerpo de Conserjes y Guardadores Militares, a partir del día 6 de octubre de 1963, y con antigüedad de 27 de marzo del mismo año, al capitán de complemento de Ingenieros D. Saturnino Puerto Puerto, de la Capitanía General de la 1.ª Región Militar, quedando confirmado en su actual destino.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 15 de julio de 1952 («C. L.» núm. 80), se concede el ingreso en el Cuerpo de Conserjes y Guardadores Militares, a partir del día 2 de octubre de 1963, y con antigüedad de 18 de junio de 1962, al alférez de complemento de Ingenieros don Teófilo Rey Vallejo, de la Subsecretaría de este Ministerio (Gobierno Militar del Palacio de Buenavista), quedando confirmado en su actual destino.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 15 de julio de 1952 («C. L.» núm. 80), se concede el ingreso en el Cuerpo de Conserjes y Guardadores Militares, a partir del 14 de octubre de 1963 y con antigüedad de 25 de febrero de 1958, al alférez de complemento de Infantería D. Fernando Merino Nieto, de la Subsecretaría de este Ministerio (Gobierno Militar del Palacio de Buenavista), quedando confirmado en su actual destino.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.

MARTÍN ALONSO



MUSICAS MILITARES

Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 27 de junio último (D. O. núm. 146), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Música de las Fuerzas de la Policía Armada, el capitán director músico D. Isidoro García Polo, del Regimiento de Infantería Canarias número 50, quedando en la situación de «Al

servicio de otros Ministerios», en las condiciones que previene el artículo 7.º de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72).

Madrid, 7 de diciembre de 1963.

MARTÍN ALONSO



VARIAS ARMAS

ADVERTENCIA.—En la página 972 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa a jefes y oficiales del Ejército.

SUBSECRETARIA



Recursos contencioso-administrativos

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante D. Angel Vega Gutiérrez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de junio y de 2 de octubre de 1962, por los que le fue denegada su petición de actualización de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 21 de octubre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Angel Vega Gutiérrez contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de junio y 2 de octubre de 1962, por los que se le denegó solicitud de actualización de su haber pasivo, debemos revocar y revocamos dichas resoluciones por no ser ajustadas a derecho, declarando el del recurrente a que se lleve a cabo aquella por el

Consejo Supremo de Justicia Militar en los términos establecidos en la Ley de 23 de diciembre de 1961, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden Ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años
Madrid, 27 de noviembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandantes, D. Luis Tejada González y D. Juan González Regueral Losada, representados, respectivamente, por los Procuradores don Carlos de Zulueta Cebrián y don Gabriel Sánchez Malingre, bajo la dirección de sus Letrados correspondientes, y de otra, como demandada, la Administración General, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre escalafonamiento de mutilado en la Escala activa del Cuerpo Jurídico Militar de D. Emeterio Mayayo Jiménez, con aplicación de los beneficios de la tercera disposición transitoria de la Ley de 26 de diciembre de 1958, se ha dictado sentencia con fecha 25 de septiembre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de los presentes recursos contencioso-administrativos interpuestos por don

Luis Tejada González y D. Juan González Regueral Losada, contra las Ordenes del Ministerio del Ejército de fechas 7 de marzo, 25 de abril y 14 de mayo de 1962, por las que respectivamente se concedió a D. Emeterio Mayayo Jiménez el ingreso en la Escala activa del Cuerpo Jurídico Militar con aplicación de los beneficios de la tercera disposición transitoria de la Ley de 26 de diciembre de 1958, se dio efectividad a dicho ingreso y se le ascendió a capitán Auditor y se le promovió a comandante de dicho Cuerpo, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden Ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

(Del B. O. del E. núm. 294, de 1963.)

Consejo Supremo de Justicia Militar



ADVERTENCIA.—Como Apéndices a este DIARIO OFICIAL se publican dieciséis páginas, contentendo tres relaciones de pensiones, todas actualizadas.

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 28 de diciembre de 1960 por el que se creó la especialidad de Diplomados en Organización y Métodos en la función pública española y ejercitando las facultades establecidas en el artículo quinto del citado Decreto:

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien convocar el IV Curso de Formación de Especialistas en Organización y Métodos, que habilitará para la obtención del diploma correspondiente establecido por Decreto de 28 de diciembre de 1960, de conformidad con las siguientes bases:

I.—REQUISITOS

1.ª Para solicitar y tomar parte, en su caso, en este IV Curso de formación de Especialistas en Organización y Métodos, los aspirantes habrán de ser funcionarios públicos

de uno u otro sexo que reúnan los requisitos siguientes:

a) Pertenecer a Cuerpos de la Administración Pública o ser funcionarios de plantilla de Corporaciones u Organismos autónomos, siempre que para el ingreso se les haya exigido título universitario o superior.

b) Haber prestado servicios a la Administración por un período mínimo de cinco años.

c) Tener más de treinta años cumplidos y menos de cincuenta el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Los jefes y oficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire podrán solicitar y tomar parte, en su caso, en este IV Curso, si cuentan con el oportuno permiso del Ministerio correspondiente y reúnen los requisitos de los apartados b) y c) de esta primera base.

2.ª Pueden tomar parte en el presente curso, por esta sola vez, sin necesidad de nuevo examen ni de pago de derechos, los aspirantes declarados aptos para participar en los anteriores Cursos de Organización y Métodos convocados (Órdenes de la Presidencia del Gobierno de 5 de septiembre de 1961, 9 de enero y 27 de junio de 1963, publicadas, respectivamente, en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre de 1961, 14 de enero y 4 de julio de 1963) y que no pudieron asistir a los mismos por falta de plazas u otras circunstancias ajenas a su voluntad. Bastará para ello que en el plazo de treinta días, señalado para la presentación de solicitudes, eleven un escrito al director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios manifestando su voluntad de participar en este IV Curso, que siguen reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria en que fueron seleccionados y cuentan con el oportuno permiso del Organismo a que pertenecen.

II.—INSTANCIAS

3.ª Los aspirantes que deseen asistir a este IV Curso deberán cumplimentar una solicitud ajustada al modelo que se inserta, dirigida al director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en la Secretaría del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, en Alcalá de Henares, a través de los Gobiernos Civiles o en las Oficinas de Correos, en la forma prevista por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días a partir del siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los jefes y oficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire efectuarán la presentación de solicitudes a través del conducto reglamentario que tienen establecido debiendo acompañar a la misma informe de la Subsecretaría de su Departamento que

autorice su petición, posible participación en el Curso y certifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados b) y c) de la base primera, enviando el duplicado de la solicitud modelo al director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios en alguna de las formas dispuestas en el párrafo anterior.

4.ª Los derechos de examen serán de 200 pesetas. Los aspirantes deberán hacer constar en el modelo de solicitud el número del recibo justificativo de la efectividad del pago, cuando éste se efectúe directamente en la Secretaría del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, en Alcalá de Henares, o el número del giro postal o telegráfico dirigido al administrador del mismo, cuando lo realicen por una de estas dos últimas formas, que también se autorizan.

5.ª La justificación de los requisitos exigidos en los apartados a), b) y c) de la base primera se hará por certificación del Ministerio u Organismo del cual depende el aspirante, a la vista de los datos que consten en el expediente personal del mismo, la cual se acompañará con el modelo de solicitud. Cuando para completar los años de servicio que señala el apartado b) sea necesario sumar los prestados en varios Organismos de la Administración se ajustarán las certificaciones oportunas. Los restantes datos contenidos en el modelo de solicitud deberán ser justificados en su día si la Dirección del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios o el Tribunal seleccionador lo juzga oportuno. El descubrimiento de cualquier falsedad o inexactitud supondrá para el aspirante o seleccionado la pérdida de todos los derechos adquiridos hasta el momento.

III.—SELECCION

6.ª Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos. Los aspirantes excluidos de esta lista obtendrán la devolución de los derechos de examen.

7.ª Los aspirantes que figuren en la lista de admitidos podrán pasar a las fases selectivas que se establecen en la base octava, ante un Tribunal que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Director de Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios o persona en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de Universidad o de Escuela Técnica Superior y tres Diplomados en Organización y Métodos, nombrados por la Presidencia del Gobierno. Uno de los Vocales actuará de Secretario.

Por cada uno de los Vocales titulares se designará un Vocal suplente. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes.

8.ª La selección estará compuesta por dos fases:

Fase primera.—A la vista de las solicitudes-declaraciones modelo de los aspirantes admitidos, el Tribunal determinará entre éstos quiénes son, a su juicio, los más idóneos para pasar a la fase segunda, teniendo en cuenta su formación, experiencia y necesidades del servicio.

Fase segunda.—Estará constituida por las siguientes pruebas, que se valorarán conjuntamente:

A) Comentar, por escrito, durante un período máximo de tres horas, el tema o temas que el Tribunal proponga sobre organización y funcionamiento de la Administración Pública.

B) Resolver, en el período de dos horas, dos problemas que pongan de manifiesto el grado de conocimiento y aptitud para las matemáticas.

C) Entrevista con el Tribunal.

Con objeto de facilitar la realización de la fase selectiva segunda a los candidatos que residan en provincias, el Tribunal realizará las pruebas A), B) y C) de que está constituida en idéntico día o en días sucesivos.

El Tribunal hará pública la lista de los aspirantes más idóneos para pasar a la fase selectiva segunda en el cuadro de anuncios del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios y comunicará individualmente a los interesados el lugar, hora y demás características de las pruebas de esta fase. El resto de los avisos del Tribunal figurará también en aquel cuadro de anuncios.

9.ª El Tribunal, atendiendo al conjunto de las pruebas de la fase segunda realizadas por los admitidos y a sus méritos respectivos, propondrá al Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios para la participación en este IV Curso de formación a los que considere idóneos, estableciendo el sistema de valoración que considere apropiado y relacionando las propuestas por el orden de puntuación obtenida.

Los aspirantes declarados aptos para participar en este IV Curso de Organización y Métodos y que no pudieran asistir al mismo por falta de plazas u otras circunstancias ajenas a su voluntad, podrán tomar parte únicamente en el que se convoque inmediatamente posterior a este IV Curso, si siguen reuniendo entonces los requisitos exigidos en esta convocatoria.

El número final de aspirantes idóneos para asistir a este IV Curso no podrá ser superior a 25, más cinco suplentes que, según la prelación fijada por el Tribunal, de acuerdo con la base novena, reemplazarán a aquéllos que no pudieran realizar el curso. De estas 25 plazas, 18 se reservan, en principio, y por esta sola vez, para los aspirantes declarados aptos en anteriores convocatorias a que se refiere la base segunda.

Para la asistencia al Curso todos los aspirantes declarados idóneos deberán contar con el permiso correspondiente del Departamento u Organismo de que dependan, debiendo

acreditar o confirmar dicha circunstancia mediante escrito dirigido al Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, al menos con cinco días de antelación a la fecha de comienzo del Curso.

IV.—FORMACION

10. La formación de los aspirantes comprenderá tres fases:

a) Curso en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

b) Trabajos prácticos fuera del Centro.

c) Seminario final, cuya realización será potestativa del Tribunal calificador.

1.ª Primera fase.—El Curso en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios no podrá ser inferior a dos meses ni superior a tres, dando comienzo el día 6 de abril de 1964. Las materias y programas serán fijados por la Dirección del Centro y las enseñanzas y trabajos prácticos se realizarán en régimen de jornada completa.

Los aspirantes quedarán sometidos durante la celebración del Curso a las normas de régimen interior fijadas por el Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

12. Segunda fase.—Consistirá en un período de asimilación y trabajos prácticos no inferior a cuatro meses, y durante el mismo se ampliarán los conocimientos manejando la bibliografía que se señale, realizando cada aspirante un trabajo práctico, fijado por la Dirección del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

El aspirante desarrollará esta fase simultáneamente con su función, sin que sea necesario el abandono de su puesto de trabajo.

13. Tercera fase.—Consistirá en su seminario-coloquio para que los participantes en el Curso expongan un resumen de su trabajo práctico, argumentando y defendiendo sus conclusiones frente a las observaciones del Tribunal y del resto de los aspirantes.

V.—CALIFICACION Y PROPUESTA FINAL

14. La calificación final la realizará un Tribunal compuesto del siguiente modo:

Presidente: Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro Profesores del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios que hayan par-

ticipado en las enseñanzas del Curso, designados por el Director de aquella Institución.

El Tribunal fijará el sistema de calificación, debiendo puntuar separadamente:

a) La actuación en el Curso.

b) El trabajo práctico de la segunda fase.

c) Defensa y argumentación de las conclusiones de su trabajo en el coloquio final que eventualmente pueda celebrarse.

15. Efectuada la calificación, el Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios elevará a la Presidencia del Gobierno, por Orden de puntuación, la relación de los aspirantes que, a juicio del Tribunal calificador, reúnan las condiciones de idoneidad personal y preparación suficiente para obtener el diploma de Organización y Métodos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1963.

CARRERO

Hmo. Sr. Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

(Del B. O. del E. núm. 293, de 1963.)

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilustrísimos señores:

Este Ministerio de Hacienda, para regular las operaciones de cierre del presente año, ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

1. Concesión automática de consignaciones.

1-1. Por el importe de los créditos extraordinarios y suplementarios cuya autorización se publique en el «Boletín Oficial del Estado» durante el mes de diciembre, se entenderá concedida automáticamente consignación de igual cuantía y aplicación a las respectivas Ordenaciones para que estas oficinas puedan expedir los correspondientes mandamientos.

2. Señalamiento de haberes en el mes de diciembre.

2-1. Las nóminas para el percibo de los haberes activos y paga extraordinaria del mes de diciembre se cerrarán el día 5 del citado mes y se remitirán en el mismo día a la Sección de Contabilidad del Ministerio o a la Delegación o Subdelegación de Hacienda que proceda, de acuerdo con lo dispuesto en el número 6 de la Orden ministerial de 22 de enero de 1962, modificado por la de 29 de

noviembre del mismo año, sobre mecanización de la contabilidad de los gastos públicos.

2-2. Para hacer efectivas ambas pagas, los habilitados presentarán las nóminas acompañadas de una cuenta-resumen, en la que se detallarán los totales de cada una y su importe conjunto, y de un documento «OP» por el total de ambas nóminas, siempre que tengan la misma aplicación presupuestaria.

2-3. Los haberes activos y la paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre serán satisfechos conjuntamente el día 21, fecha que se señalará para el abono de estas obligaciones.

Los haberes pasivos ordinarios y su correspondiente mensualidad extraordinaria podrán abonarse simultáneamente a partir del día 17.

3. Tramitación y pago de mandamientos en los últimos días del mes de diciembre.

3-1. Al objeto de facilitar las operaciones de fin de año, las Ordenaciones de Pago Civiles y Militares, en los días 27 y 28 no remitirán mandamiento alguno a las Tesorerías de Hacienda. No obstante, las citadas Ordenaciones continuarán expidiendo los oportunos mandamientos para remitirlos a las Tesorerías el primer

día hábil del mes de enero siguiente.

3-2. Asimismo, el día 31 de diciembre, las Tesorerías de Hacienda no satisfarán mandamiento que den lugar a pagos con cargo a la cuenta corriente del Tesoro en el Banco de España. Las citadas dependencias reanudarán el pago de los libramientos pendientes de satisfacer el primer día hábil del mes de enero de 1964.

3-3. La Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas podrá autorizar en casos especiales que se cursen mandamientos o se efectúen pagos en las fechas antes mencionadas.

4. Prevenciones sobre cantidades a justificar.

4-1. A partir de 1 de enero próximo, las Ordenaciones de Pagos Civiles y Militares no expedirán mandamientos «a justificar» con imputación a los créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio de 1963.

5. Expedición de mandamientos de pago y demás documentos contables.

5-1. En las Ordenaciones de Pagos Civiles.

5-1.1. La Ordenación Central y las Delegaciones y Subdelegaciones de

Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el número 7.2 de la Orden ministerial de 22 de enero de 1962, sobre contabilidad de los gastos públicos, seguirán tramitando, con aplicación al ejercicio de 1963 y por servicios del indicado año, los documentos contables «A», «D», «AD» y «ADOP» hasta el 31 de enero de 1964.

5-1.2. Los documentos «O», «P» y «OP» por obligaciones pendientes de 1963 continuarán tramitándose sin interrupción alguna y aplicación al ejercicio de 1963 hasta el 31 de marzo de 1964, salvo lo que se previene en el número 3 de esta Orden.

5-1.3. Los documentos contables «P» que se expidan a partir de 1 de abril con imputación a obligaciones pendientes del presupuesto de 1963 que, en virtud de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo primero del Decreto número 6/1962, de 18 de enero, comprenden los doce meses del período anual más los tres meses siguientes del de ampliación, serán considerados como resultados del citado presupuesto y se contabilizarán por la Ordenación Central de Pagos en la cuenta especial que determina el apartado cuarto del artículo primero del citado Decreto.

5-1.4. Las Secciones de Contabilidad de los Ministerios civiles y las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, al cursar a la Ordenación Central los documentos contables con imputación al ejercicio 1963, en el período comprendido entre 1 de enero y 31 de marzo de 1964 estamparán sobre los documentos, en lugar destacable, un cajetín con la inscripción de «Ejercicio 1963».

5-2. En las Ordenaciones de Pagos Militares.

5-2.1. Las Ordenaciones Centrales, Regionales o Departamentales, seguirán expidiendo mandamientos de pago con imputación al presupuesto de gastos de 1963 hasta el 31 de marzo de 1964, estampando sobre los mismos el cajetín a que se refiere el apartado 5-1.4 de esta Orden.

5-2.2. A partir de la indicada fecha, los mandamientos se expedirán con imputación a resultados del presupuesto de 1963.

6. Anulación de saldos de presupuesto, autorizaciones, disposiciones y obligaciones.

6-1. De conformidad con lo dispuesto en el número 7.4 de la Orden ministerial de 22 de enero de 1962, modificado por la de 29 de noviembre de 1962, al finalizar las operaciones del día 31 de enero de 1964, la Ordenación Central de Pagos expedirá un documento contable «CG» por el importe del saldo de autorizaciones existentes en aquella fecha en cada concepto presupuestario.

6-2. Análogamente, al terminar las operaciones del día 31 de marzo de 1964, la Ordenación Central de Pagos expedirá un documento contable «CP» por el importe del saldo de disposiciones que en la indicada fecha pueda existir en cada concepto presupuestario.

6-3. El saldo de presupuesto que pueda resultar, una vez contabilizados los documentos «CG» y «CP», a que se refieren los dos apartados anteriores, serán anulados, conforme dispone el artículo 44 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

7. Relaciones nominales de acreedores.

7-1. Las Secciones de Contabilidad de los Ministerios Civiles, formarán una relación nominal de acreedores clasificada por conceptos presupuestarios, artículos y capítulos, en la que se detallarán todas las obligaciones contraídas que en 31 de marzo no hubiera sido ordenado su pago.

Tres ejemplares de las citadas relaciones nominales de acreedores se remitirán a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas antes del día 30 de abril.

7-2. Las Ordenaciones de Pagos Militares confeccionarán igualmente una relación nominal de acreedores, clasificada por servicios, artículos y capítulos, por todas las obligaciones contraídas y pendientes de ordenar su pago en 31 de marzo.

Un ejemplar de la citada relación se remitirá a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas antes del día 30 de abril.

8. Resultados de 1963.

8-1. Las Ordenaciones de Pago dispondrán automáticamente en 1 de abril de 1964, como anticipo de consignación, de una cantidad igual al importe de las obligaciones contraídas, pendientes de pago en 31 de marzo, y detalladas en las relaciones nominales de acreedores por resultados de 1963.

8-2. Los mandamientos expedidos a partir de 1 de abril de 1964 por obligaciones pendientes de pago en 31 de marzo, y, como tales, comprendidos en la relación nominal de acreedores por resultados de 1963, serán contabilizados por las Ordenaciones en la cuenta de «Obligaciones contraídas y pendientes de ordenar pagos», a que se refiere el núm. 7.5 de la Orden ministerial de 22 de enero de 1962, modificada por la de 29 de noviembre de 1962.

En los citados mandamientos se estampará el cajetín a que se refiere el apartado 5-1.4 de esta Orden, y contendrán además los datos precisos para identificarlos con la relación nominal de acreedores.

9. Vigencia de los mandamientos de pago.

9-1. Conforme se previene en el número 7.6 de la Orden ministerial de 22 de enero de 1962, los mandamientos expedidos en su día con imputación al ejercicio de 1963 conservarán su plena vigencia hasta el momento en que se hagan efectivos a los acreedores, se anulen o se declare su prescripción.

A tal fin las Tesorerías de Hacienda conservarán en su poder los citados mandamientos que se encuentren pendientes de pago en 31 de diciembre, sin devolverlos a las Ordenaciones, pero estampando sobre los mismos, y en lugar destacado, un cajetín con la inscripción de «Ejercicio de 1963» que permita distinguirlos claramente de los que se expidan a partir de 1 de enero, con aplicación al ejercicio de 1964.

9-2. Los mandamientos expedidos con imputación a resultados de ejercicios anteriores y que en 31 de diciembre próximo se encuentren pendientes de abono en las Cajas pagadoras de Hacienda serán devueltos dentro de los cinco primeros días del mes de enero de 1964, debidamente relacionados, a las Ordenaciones de su procedencia como sigue:

9-2.1. Obligaciones de los Departamentos Civiles.—Todos los expedidos con aplicación a resultados de 1961 y anteriores.

9-2.2. Obligaciones de los Departamentos Militares.—Todos los expedidos con aplicación a resultados de 1962 y anteriores.

9-2.3. Recibidos los mandamientos a que se refiere el número anterior, las Ordenaciones de Pago Centrales o Delegadas procederán a su anulación y reexpedición, siempre que no estén incurridos en la prescripción que determina el artículo 25 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911, utilizando al efecto los nuevos documentos contables «P», a los que se unirán los mandamientos anulados y justificantes anexos.

Los reexpedidos por las Ordenaciones Delegadas serán remitidos con sus correspondientes índices a las Ordenaciones Centrales respectivas a los efectos de contabilización en la cuenta de resultados a que se refiere el artículo primero, apartado cuarto del Decreto 6/1962, de 18 de enero.

9-3. Las Tesorerías de Hacienda procederán a revisar los restantes mandamientos que se encuentren pendientes de pago con más de seis meses de antigüedad y analizar las causas del retraso, solicitando, en su caso, de las Ordenaciones respectivas las aclaraciones pertinentes.

10. Créditos a disposición de las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

10-1. Los mandamientos expedidos con imputación a Créditos de Planes Provinciales, concepto 101.713, continuarán igualmente en poder de las Tesorerías hasta que sean hechos efectivos. En su consecuencia, en el estado de Consignaciones de Planes Provinciales del mes de diciembre no se hará constar anulación alguna de mandamientos. El remanente de consignación del citado mes, que tampoco será objeto de anulación, pasará al del mes de enero en la columna de «Remanente entrante», como si se tratara de un mes cualquiera del año.

10-2. Durante el primer trimestre de 1964, las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos podrán continuar expidiendo documentos contables «OP» por consignaciones autorizadas en el ejercicio de 1963. Las Delegaciones de Hacienda estamparán sobre los mismos el cajetín a que se refiere el apartado 5-1.4 de esta Orden.

10-3. La Ordenación Central de Pagos expedirá los documentos contables «CG» y «CP» que procedan por los saldos de autorizaciones en 31 de enero y de disposiciones en 31 de marzo, conforme se previene en el número 6 de esta Orden, y tramitará el oportuno expediente para la incorporación de los remanentes de crédito al presupuesto de 1964. En su consecuencia, todos los documentos contables «OP» que las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos

expidan a partir de 1 de abril próximo, se aplicarán al ejercicio económico de 1964, sin distinción alguna. Las Delegaciones de Hacienda harán constar en estos documentos la referencia del documento «D» y el año en que se autorizó su consignación.

11. Otros créditos especiales.

11-1. Las Secciones de Contabilidad que tengan a su cargo créditos en los que, por disposición expresa de la Ley que los regula, tales como los Fondos Nacionales, Plan Badajoz, Plan Jaén, Planes Provinciales (conceptos 101.712 y 101.714 al 716), etc., sus remanentes deban ser incorporados al ejercicio de 1964, continuarán cursando documentos contables «O», «P» y «OP» hasta el 31 de marzo siguiente.

11-2. Contabilizado el documento contable «CG» por el saldo de autorizaciones, se solicitará del Ministerio de Hacienda la incorporación al ejercicio de 1964 del saldo anulado en 31 de enero.

Análoga operación se realizará en 31 de marzo, una vez que se contabilice el documento «CP» por el saldo de disposiciones.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1963.—
P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmos. Sres. Director General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas e Interventor general de la Administración del Estado.

(Del B. O. del E. núm. 294, de 1963.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

REGIMIENTO DE INFANTERIA ARAGON NUM. 17

El próximo día 18, a las diez horas, tendrá lugar la subasta de tres caballos, tres mulas y un mulo.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Málaga, 9 de diciembre de 1963.

Núm. 1.367

P. 1—1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 1.ª REGION MILITAR

A las diez horas del día 4 del próximo mes de enero se reunirá esta Junta, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, para proceder, por el sistema de subasta, a la adquisición de paja para pienso, empacada, con destino a los distintos Establecimientos de Intendencia que a continuación se indican y por las cantidades que también se expresan, para las necesidades de los mismos durante el primer semestre del año 1964, siendo el precio límite máximo para esta adquisición el de 100 pesetas el quintal métrico.

Establecimientos de Intendencia

Almacén Regional de Madrid, 6.015 quintales métricos.

Depósito de Torrelodones, 1.068 quintales métricos.

Depósito de Aranjuez, 479 Qm.

Depósito de Alcalá de Henares, 1.426 quintales métricos.

Depósito de Avila, 446 Qm.

Depósito de Guadalajara, 3 Qm.

Depósito de Toledo, 1.624 Qm.

Depósito de Ciudad Real, 15 Qm.

Depósito de Cáceres, 261 Qm.

Las ofertas se presentarán en triplicado ejemplar, la original, rein-

tegrada con póliza de seis pesetas, y las copias solamente firmadas.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición pueden examinarse en la Secretaría de esta Junta todos los días hábiles, a horas de oficina.

El importe de los anuncios será a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.

Núm. 1.363

P. 1—1

JUNTAS LOCAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES Y ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR DE SAN SEBASTIAN

Debiendo adquirir estas Juntas víveres de fácil conservación, combustible, y artículos de difícil conservación, a fin de tener un repuesto de sesenta días, se admiten ofertas hasta las once y media horas del día 14 de los corrientes.

Los pliegos de bases están a disposición en la Secretaría de estas Juntas.

San Sebastián, 7 de diciembre de 1963.

Núm. 1.366

P. 1—1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 9.ª REGION MILITAR

Expediente 33-A/63. 2.ª acto

Hasta las once horas del día 23 de diciembre de 1963 se admiten ofertas en esta Junta, Gobierno Militar, para adquirir, por gestión directa urgente, picón de orujo, con destino a los Establecimientos, en la cantidad y precio que a continuación se indican: Almacén Regional de Intendencia

de Granada, 8.036 kilos, a 3,75 pesetas kilo.

Depósito de Intendencia de Málaga, 14.616 kilos, a 3,75 pesetas kilo.

Depósito de Intendencia de Almería, 6.511 kilos, a 3,75 pesetas kilo.

Depósito de Intendencia de Ronda, 8.301 kilos, a 3,75 pesetas kilo.

Depósito de Intendencia de Jaén, 11.427 kilos, a 3,75 pesetas kilo.

Las ofertas, en quintuplicado ejemplar, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente.

Importe del anuncio será cuenta adjudicatarios.

Granada, 7 de diciembre de 1963.

Núm. 1.364 (Urgente)

P. 1—1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 4.ª REGION MILITAR

Expediente de subasta núm. 43/63

Como continuación y complemento del anuncio publicado en este DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército número 255, de 12 de noviembre de 1963, correspondiente a la venta por subasta de 450.000 kilogramos de salvado, por haberse omitido en el mismo la hora de su celebración, se aplaza este acto al día 29 de enero de 1964, a las once horas.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, en el mismo acto de subasta se celebrará una licitación por el sistema de pujas a la llana.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y cuanta información se precise será facilitada por esta Junta todos los días laborables, de doce a trece horas.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Barcelona, 7 de diciembre de 1963.

Núm. 1.365 (Urgente)

P. 1—1